



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2329

FECHA DE SANCIÓN: 20 de Septiembre de 2010.-
NUMERO DE REGISTRO: 2151
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8591/09.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2043 sancionada el 19 de Diciembre de 2005, suspendiendo la aplicación de la Ordenanza N° 1338/95; y

CONSIDERANDO:

Que no es competencia de la Secretaría de Turismo y Cultura ejercer ningún tipo de contralor de las propiedades inscriptas;

Que en el propio articulado de la Ordenanza N° 1338/95 se establece que la Municipalidad, a través del Turismo no tiene el compromiso ni obligación de supervisarla, solo la elimina del Registro;


Que en el 2005, ya existieron antecedentes con la intención de anular la Ordenanza N° 1338/95.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

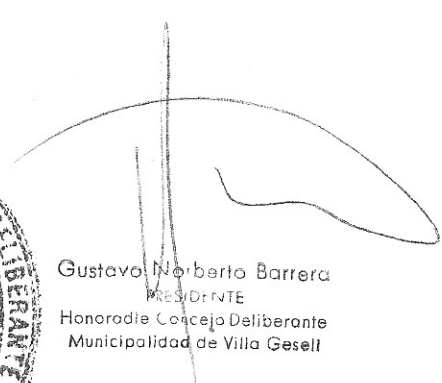
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derógase la Ordenanza N° 1338/95.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENTE DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Norberto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell